

**Informe**  
de **EVALUACIÓN**  
del **SISTEMA** de  
**CONTROL INTERNO**



**SIGEN**

Sindicatura General de la Nación  
Presidencia de la Nación

Administración Nacional  
de Aviación Civil (ANAC)

Evaluación del Sistema de Control  
Interno 2017

Octubre de 2018

Administración  
Nacional de  
Aviación Civil  
  
(ANAC)

Evaluación del  
Sistema de Control  
Interno 2017

Tabla de Contenidos

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO I. ACTIVIDADES SUSTANTIVAS</b>	<b>3</b>
- Departamento de Explotadores Aéreos	4
- Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea	4
- Dirección Nacional de Seguridad Operacional	5
- Dirección Nacional de Transporte Aéreo	6
- Unidad de Relaciones Institucionales	6
<b>CAPÍTULO II. ACTIVIDADES DE APOYO</b>	<b>7</b>
- Departamento de Sumarios	8
- Departamento de Patrimonio y Suministros	8
- Departamento de Contabilidad y Finanzas	8
- Departamento de Compras y Contrataciones	9
<b>CAPÍTULO III. SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>10</b>
- Estructura Organizativa	11
- Recursos Humanos	11
- Capacidad Operativa	12
- Planeamiento UAI	12
- Apreciación General sobre la Labor UAI	12
<b>CAPÍTULO IV. COMITÉ DE CONTROL Y RECEPTIVIDAD DE LAS AUTORIDADES EN 2017</b>	<b>13</b>
- Comité de Control y Receptividad de las Autoridades	14
<b>CAPÍTULO V. CONSIDERACIONES POSTERIORES AL CIERRE</b>	<b>15</b>
- Consideraciones Posteriores al Cierre	16
<b>CAPÍTULO VI. CONCLUSIÓN</b>	<b>17</b>
- Conclusión	18

## INTRODUCCIÓN

---

El presente Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno, está elaborado en el marco del Plan Anual 2018 y de los objetivos de control establecidos por la Sindicatura General de la Nación.

El mismo presenta un diagnóstico sobre el Sistema de Control Interno, con el fin de ilustrar acerca de la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad de la información que se genera sobre la gestión del organismo y el cumplimiento de las normas, tanto en el desarrollo de las tareas sustantivas como aquellas llevadas adelante en áreas de apoyo.

En este contexto se entiende al control interno como un sistema constituido por los planes, métodos, procedimientos y aspectos de la cultura organizacional, con los cuales se tramita el cumplimiento de objetivos institucionales. El logro de una garantía razonable acerca del correcto funcionamiento de dicho sistema, es responsabilidad del máximo nivel de conducción.

En el texto se expone una síntesis de las observaciones formuladas por los órganos de control que se encuentren pendientes de superación. El detalle de todas las observaciones y el estado de implementación de las acciones correctivas recomendadas se encuentra registrado en el sistema informático desarrollado por esta Sindicatura General de la Nación, que resulta de uso obligatorio para la Unidad de Auditoría Interna.

Se destacan también, otros aspectos fundamentales que completan un contexto general del ambiente o cultura de control del organismo, como ser por un lado, las actividades desarrolladas en el ámbito de los Comité de Control (espacio privilegiado de comunicación entre responsables de la gestión y los responsables de las evaluaciones del control interno) y por el otro la evaluación de la labor de la Unidad de Auditoría Interna.

El alcance del Informe, se circunscribe a las tareas realizadas por esta SIGEN, por la Unidad de Auditoría Interna y por otros Órganos de Control hasta el 31 de diciembre de 2017, refiriendo asimismo aquellas acciones posteriores que pueden incidir de manera significativa sobre el Sistema de control Interno.

Administración Nacional de Aviación Civil

CAPÍTULO I

ACTIVIDADES SUSTANTIVAS

## Departamento de Explotadores Aéreos

---

### ***“Emisión de la Certificación de Explotador de Trabajo Aéreo (CETA)”***

- El Departamento de Explotadores Aéreos no cumple con la normativa vigente en lo relativo a la confección del Plan Anual de Inspecciones/Programa de Inspecciones, lo que impide asegurar la disponibilidad de viáticos para realizarlas.
- Se observa que el proceso de tramitación para la emisión del CETA no es eficiente, permitiendo la continuidad del trámite a pesar de que la documentación exigida en la normativa se encuentra vencida. Lo expuesto denota fallas en los controles existentes.
- De la muestra correspondiente a los legajos analizados, en el 50% de los mismos no existen evidencias de que se realizaron las inspecciones previstas para la emisión de la Certificación de Explotador de Trabajo Aéreo (CETA) original, generando la emisión de éstos sin dar cumplimiento a la normativa vigente.

## Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea

---

### ***“Control al Servicio de Navegación Aérea”***

- La Dirección de Inspección y Auditorías (DIyA) no cumple con lo establecido en la Resolución ANAC N° 261/2012, por estar desactualizada y hacer referencia a un Prestador de Servicio de Navegación Aérea que en la actualidad no existe. Asimismo, tampoco se ha realizado Memorándum de Acuerdo con la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.). Lo antedicho, no permite que los inspectores de la autoridad aeronáutica realicen la tarea de control y fiscalización.
- La Dirección de Inspección y Auditorías (DIyA) no estableció la utilización de un sistema informático confiable, que permita realizar el registro y seguimiento de las novedades detectadas en las inspecciones/auditorías realizadas por la Dirección Nacional de Inspecciones de Navegación Aérea (DNINA).
- Los procedimientos de control adoptados (inspecciones programadas y aleatorias y auditorías), y que se encuentran explicitados en la normativa vigente, no cumplen íntegramente con el efecto deseado, permitiendo la reiteración de observaciones.
- La falta de unificación y cohesión entre la normativa vigente y la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea (DNINA), trae aparejada una compleja labor de inspección y auditoría.

## Dirección Nacional de Seguridad Operacional

---

### ***“Control de Seguridad Operacional”.***

- La realización de inspecciones por parte del Departamento Actividad Aérea en los aeródromos que no tienen movimiento de aeronaves de aviación general, atenta contra la efectividad de las mismas. Lo antedicho, impide optimizar el empleo de los recursos afectados a este tipo de inspecciones.
- El Departamento de Seguridad de las Operaciones Aéreas (DSOA) cancela inspecciones sin que se registre formalmente el motivo. Lo expuesto no permite tener constancia de los fundamentos de tales decisiones y de la autoridad que lo ordena en cada caso.
- No existe un procedimiento normado para hacer un eficaz seguimiento de las novedades detectadas en las inspecciones; provocando la dilación de las medidas correctivas por parte de los inspeccionados.
- La escasa formalidad en el tratamiento de las observaciones que surgen de las inspecciones, tanto del Departamento Seguridad en las Operaciones Aéreas (DSOA), como del Dpto. Explotadores Aéreos (DEA), impide realizar el seguimiento de las novedades de manera detallada, lo que le otorgaría trazabilidad y transparencia.
- Los legajos de los inspectores operativos de la Dirección de Operación de Aeronaves (DOA) presentan falta de documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de origen al postularse, las tres etapas de instrucción, instrucción periódica o recurrente y Disposición DNSO que lo designa inspector, lo que genera la falta de actualización de los mismos. Ello dificulta obtener constancia de las facultades otorgadas a cada inspector gubernamental en funciones, tanto en la actualidad como en el pasado.

### ***“Control de Seguridad Operacional – Registro Nacional de Aeronaves”.***

- Si bien las medidas judiciales o administrativas que se registran en el RNA (Registro Nacional de Aeronaves) se cargan en el SIAC (Sistema Integrado de Aviación Civil), no están disponibles para los operadores de la oficina de Plan de Vuelo en los aeródromos, lo que no permite obtener un alerta cuando un dato cargado respecto a la aeronave o a la tripulación presenta alguna irregularidad.
- La inexistencia de procedimientos que permitan maximizar la publicación de información vinculada a las aeronaves, motores, propietarios y explotadores, no permite transparentar la actividad aeronáutica civil.

## **Dirección Nacional de Transporte Aéreo**

---

### ***“Dirección Nacional de Transporte Aéreo (DNATA) - Dirección de Explotación Aerocomercial (DEA)”***

- La ausencia de reglamentación y procedimientos para la resolución de conflictos con los usuarios trae aparejada el incumplimiento de uno de los extremos establecidos por el Decreto N° 1770/07, es decir la protección de los derechos de los usuarios y consumidores de los servicios de transporte aerocomercial.

## **Unidad de Relaciones Institucionales**

---

### ***“Convenios de Asistencia Financiera”***

- Los Convenios de Asistencia Financiera no cuentan con procedimientos formales para su tramitación y se realizan según las necesidades que manifiesten los interesados. Lo mencionado precedentemente no permite planificar este tipo de asistencia.
- La ausencia de documentación respaldatoria referida a la rendición de gastos por parte de los beneficiarios de Asistencia Financiera, no cumple con lo suscripto en los convenios entre los mismos y la ANAC.

Administración Nacional de Aviación Civil

## CAPÍTULO II

ACTIVIDADES DE APOYO



## Departamento de Sumarios

---

### ***“Departamento de Sumarios”***

- Los expedientes no se reservan en la oficina de sumarios, lo que conlleva una práctica que impide un resguardo adecuado de los mismos. Lo mencionado no permite al jefe del área un control pormenorizado de los trámites y/o procedimientos.

Por otra parte, no se realiza un debido control por oposición, ya que el instructor sumariante y el jefe a cargo resultan ser la misma persona.

- Se verifica un excesivo transcurso de tiempo entre la ocurrencia de los hechos y la orden efectiva de instrucción sumarial, lo que podría ocasionar la prescripción de la acción, impidiendo la sanción del hecho.

## Departamento de Patrimonio y Suministros

---

### ***“Departamento de Patrimonio y Suministros”***

- Se encuentra pendiente la elaboración del Manual de Procedimientos aprobado sobre el Circuito de Registro Patrimonial, lo cual impide contar con una herramienta adecuada para realizar de manera estandarizada los procedimientos, asignando funciones y responsabilidades.

## Departamento de Contabilidad y Finanzas

---

### ***“Procedimiento de Recaudación”***

- No se encuentra implementado el sistema E-Recauda, lo que dificulta componer la recaudación diaria e identificar los conceptos que la integran (efectivo, cheques, transferencias).
- La ausencia de un procedimiento interno de la ANAC para los trámites de Permiso de Uso sobre inmuebles, que cuente con aprobación de autoridad superior, impide definir las distintas Áreas y/u Organismos que deberían intervenir en el proceso hasta la aprobación por la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE).
- La ausencia de instrucciones precisas con respecto al seguimiento del cumplimiento de lo establecido en los Permisos de Uso (en lo referido al pago del canon), no permite determinar si hay Permissionarios que efectuaron transferencias directamente a la cuenta recaudadora de ANAC, dado que no está definido que envíen copia del comprobante de la transferencia a la Dirección Regional para su identificación.
- Se detectó la existencia de Permissionarios con Permisos de Uso vencidos que continúan usando los espacios y no pagan el Canon.

### ***“Transferencias realizadas por la ANAC”***

- La documentación de los legajos de pago para cada uno de los proyectos con Organismos Internacionales (Organización de Aviación Civil Internacional, Instituto Panamericano de Aviación Civil, Comisión Latinoamericana de Aviación Civil), no permite identificar las áreas operativas y/o responsables por parte de la ANAC.

Por otra parte, no se incluye un informe circunstanciado acerca del estado actual de los Proyectos, objetivos propuestos, presupuestos efectuados, metas cumplidas, y todo otro elemento de juicio que justifique las transferencias efectuadas.

## **Departamento de Compras y Contrataciones**

---

### ***“Compras y Contrataciones”***

- Se han constatado numerosos pagos por Legítimo Abono respecto de servicios cuya contratación podría haberse previsto con la antelación suficiente. De lo expresado se verifica el incumplimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

Por otra parte, se expresa que los mismos han sido contratados por razones de urgencia, sin que la misma esté debidamente justificada.

Administración Nacional de Aviación Civil

CAPÍTULO III

SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

## Estructura Organizativa

La constitución de la Unidad de Auditoría Interna fue aprobada por Decreto N° 1770/2007, con el cargo del Auditor Interno, no habiéndose formalizado hasta el presente la estructura organizativa en sus niveles inferiores. El Auditor Interno fue designado mediante Resolución ANAC N° 439/2016.

Mediante el Expediente ANAC N° 003865/2016 se tramita el proyecto de estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), el cual cuenta con dictamen favorable de su Dirección de Asuntos Jurídicos.

Asimismo, la propuesta de estructura cuenta con la aprobación por parte de la Sindicatura General de la Nación, mediante Nota NO-2016-01775589-APN-SIGEN, tramitada bajo Expediente N° 2259/2016-SG-CDMEYS.

## Recursos Humanos

En el siguiente cuadro se expone la dotación de la UAI al cierre del año 2017, que es coincidente con la indicada en el Planeamiento del mismo año:

Cargo	Estructura Aprobada	Dotación s/ Plan	Dotación 31/12/2017
<b>Extraescalafonario</b>			
Auditor Interno Titular	1	1	1
<b>Planta Permanente</b>			
Secretaria		1	1
<b>Contratados</b>			
Audidores (*)		5	5
Secretaria		1	1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

(\*) Actualmente, dos de los auditores no forman parte de la UAI.

Puesto	Especialidad	Situación
Auditor interno	Abogado	Extraescalafonario
Secretaria	Psicóloga	Planta Permanente
Auditora	Contadora Sindico Concursal	Contratada
Auditora	Contadora	Contratada
Auditor (*)	Ingeniero	Contratado
Auditora (*)	Abogada	Contratada
Secretaria	Bachiller Contable	Contratada
Auditor	Licenciado en Sistemas Aéreos y Aeroespaciales	Contratado

(\*) Actualmente no forman parte de la UAI.

## Capacidad Operativa

---

La UAI cuenta con un espacio físico de aproximadamente 12 x 7 mts., que consta de 7 puestos de trabajo, cada uno con pc y teléfono, y un despacho cerrado con un puesto de trabajo más.

## Planeamiento UAI

---

El proyecto del Plan de Auditoría del año 2017 fue remitido fuera del plazo establecido por la Resolución SIGEN N° 170/2012 y aprobado por este Órgano de Control Interno.

Durante el año se verificó el 78,57% de cumplimiento de los proyectos de auditoría programados. Asimismo se realizaron siete (7) proyectos de auditoría no programados.

Respecto al cumplimiento de las Resoluciones SIGEN N° 15/2006 y N° 73/2010, se observa que la UAI de la Administración Nacional de Aviación Civil cumple con lo establecido en las mismas.

## Apreciación General sobre la Labor UAI

---

En lo que atañe a la adecuación del desempeño de la UAI con relación a los estándares y lineamientos establecidos por las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por las Resoluciones SIGEN N° 152/02, N° 45/03 y N° 3/11, para los informes y papeles de trabajo que respaldan la labor de auditoría, se considera que los mismos cumplen con lo establecido en la normativa citada.

Asimismo, los informes elaborados por la UAI, cumplen con los objetivos propuestos en el Planeamiento bajo análisis, en la medida que brindan información acerca de la calidad de los controles internos vigentes en las áreas relevadas.

Por lo expuesto se puede concluir que la apreciación general sobre el desempeño de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Nacional de Aviación Civil, puede considerarse satisfactorio.

Administración Nacional de Aviación Civil

CAPÍTULO IV

COMITÉ DE CONTROL Y RECEPTIVIDAD DE LAS  
AUTORIDADES EN 2017

## **Comité de Control y Receptividad de las Autoridades**

---

Mediante la Resolución ANAC N° 297, de fecha 3 de mayo del 2016, se aprobó la constitución del Comité de Control de la Administración Nacional de Aviación Civil, de acuerdo con el Acta de fecha 2 de septiembre de 2015, que incluye su conformación, su responsabilidad primaria y el reglamento de funcionamiento.

Durante el año 2017, el Comité de Control se reunió en una oportunidad, el 27 de octubre, tratando los siguientes temas del orden del día:

- Trámite de estructura presentada por la UAI de la ANAC.
- Planificación de la UAI para el año 2018.
- Temática vinculada a asesoramiento de la UAI.

En atención a su reciente creación, y a lo acontecido en la reunión realizada durante el año 2017, se considera que el nivel de receptividad de las autoridades del organismo es alto.

Administración Nacional de Aviación Civil

## CAPÍTULO V

### CONSIDERACIONES POSTERIORES AL CIERRE



## Consideraciones Posteriores al Cierre

---

La ANAC se encuentra en un proceso de reestructuración, por lo que se prevén cambios en la estructura organizacional que aún no se concretaron formalmente.

Mediante la Resolución N° 1350-E/2017 del Ministerio de Transporte, se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Administrador Nacional de Aviación Civil Ing. Juan Pedro Irigoien. Posteriormente por el Decreto N° 21/2018, se designó en el mencionado cargo al Dr. Tomás Insausti.

A partir de la designación del nuevo titular del Organismo, se produjeron cambios en los responsables de diversas Direcciones de la ANAC.

Administración Nacional de Aviación Civil

CAPÍTULO VI

CONCLUSIÓN

## Conclusión

---

Según lo dispuesto por el Artículo 101 de la Ley N° 24.156, la Autoridad Superior es la responsable del mantenimiento de un adecuado sistema de control interno, y por lo tanto le compete la instrumentación de las medidas correctivas que propendan a mejorar, incrementar y fortalecer el control interno existente.

En lo que respecta a las tareas sustantivas realizadas por las distintas áreas de la Administración Nacional de Aviación Civil, resulta necesario encarar acciones tendientes a revertir las observaciones determinadas, en especial en los aspectos vinculados a la Emisión de la Certificación de Explotador de Trabajo Aéreo (CETA), al control sobre el Servicio de Navegación Aérea, sobre la Seguridad Operacional y sobre el otorgamiento de Asistencia Financiera mediante convenios por parte de la ANAC.

En cuanto a las áreas de apoyo, se pueden mencionar debilidades principalmente en las tareas desarrolladas por el Departamento de Sumarios, y las referidas a la implementación del Sistema de Recaudación del Organismo y en el control del seguimiento de los permisos de uso

En lo referido a la tarea llevada a cabo por Unidad de Auditoría Interna durante el año 2017, se ha observado el cumplimiento en la presentación del 78,57% de los proyectos de auditoría de su Plan Anual. Asimismo, la UAI ha cumplido con los lineamientos establecidos por las Normas de Auditoría Interna Gubernamental para los informes y papeles de trabajo, brindando información acerca de la calidad de los controles internos vigentes en las áreas relevadas. Por lo expuesto, la apreciación general sobre el desempeño de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Nacional de Aviación Civil, puede considerarse satisfactoria.

Atento a lo señalado, se considera que el Sistema de Control Interno de la Administración Nacional de Aviación Civil presenta debilidades que afectan sus operaciones.

Finalmente, es de destacar el funcionamiento del Comité de Control del Organismo, para dar apoyo a su Sistema de Control Interno, lo que pone de manifiesto el alto nivel de receptividad de las autoridades de la ANAC.

Buenos Aires, octubre de 2018.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe de Auditoría Reservado**

**Número:**

**Referencia:** INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - ANAC

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.